

Santa Marta, 21 de junio de 2022.

Señora

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.**

**E. S. D.**

**RADICADO: 47001 31 03 001 2015 00180 00.**

**DEMANDANTE: HERNANDO VERGARA DAVILA.**

**DEMANDADO: JULIO MARIO BARRIOS DAVILA y OTROS.**

**PROCESO: DIVISORIO.**

**MIGUEL ANGEL FUENTES RIPOLL**, identificado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **INVERSIONES NEW LAND S.A.S.**, rematante dentro del proceso referenciado, dentro del término legal, comedidamente a través del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha catorce (14) de junio de 2022, bajo los siguientes argumentos:

Afirma Usted señora Juez en su providencia que por cumplirse los requerimientos establecidos en el inciso primero del artículo 453 del Código General del Proceso resuelve aprobar el remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.080-9366 de la oficina de registro de

instrumentos públicos de Santa Marta, providencia que no comparto, toda vez que si bien es cierto que se aprueba dicho remate no es claro para las partes que se apruebe por el 100% sobre el inmueble objeto de remate, por lo que, si observamos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria en las anotaciones 11, 12 y 15 hay inscritos unas compraventas de una onceava (1/11) parte en cada anotación, situación que deja un vacío respecto a la titularidad de la propiedad.

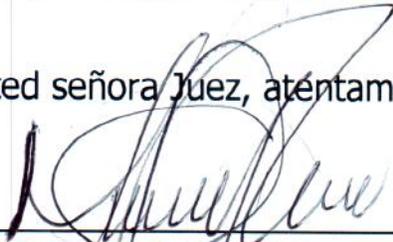
Por consiguiente, solicito respetuosamente que se aclare que el inmueble rematado corresponde al 100% del mismo, es decir que la aprobación del remate sea del 100% del inmueble.

Igualmente me permito solicitar aclaración respecto a la cancelación de los embargos que pesan sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos.080-95790 y 080-95798 relacionados en la cláusula segunda de la parte resolutive del referido auto, ordenando también que se oficie a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga, situación que no corresponde, toda vez que estos folios no se encuentran directamente relacionados con el proceso, y mucho menos con la oficina de registro de instrumentos públicos de Ciénaga, por ello mi solicitud de las copias y/o link de todo el expediente, el cual a la fecha fue solicitado por el suscrito en dos oportunidades y a la fecha no ha sido compartido, para verificar y estudiar la trazabilidad de todo el expediente.

Por último, me permito solicitar respetuosamente que la reserva del cinco (5%) del valor del remate ordenado en la cláusula séptima del referido auto sea del **diez (10%)** del valor del remate, toda vez que el cinco (5%) no alcanzaría para suplir las obligaciones que tiene el bien inmueble, como los pagos relacionados en dicha cláusula.

Las anteriores razones son suficientes, para reponer el proveído de fecha 14 de junio de 2022, y en su lugar se disponga con todo respeto seguir con el trámite del proceso que nos ocupa.

De Usted señora Juez, atentamente



---

**MIGUEL ANGEL FUENTES RIPOLL**

C.C. No.85.477.713 de Santa Marta

T.P. No.108.884 del C S de la J.

Apoderado

INVERSIONES NEW LAND S.A.S.